

LA VICESECRETARÍA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),

CERTIFICO: Que por el Sr. Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de Pájara se ha dictado la Resolución nº 180/2020, de 20 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDIA EN FUNCIONES.- *Que mediante Memoria Justificativa de la Concejalía Delegada de Obras Públicas, se insta a llevar a cabo la contratación de la obra denominada “Acondicionamiento de locales para oficina de asuntos sociales”.*

CONSIDERANDO: Que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto en sus artículo 25.2 d) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá su competencia en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Asimismo el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que: “Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos”.

Los edificios públicos, deben cumplir con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad de las construcciones, definidos en la Ley de Ordenación de la Edificación y desarrollados por el Código técnico de la Edificación.

CONSIDERANDO: Que en el marco de dichas competencias mediante Decreto de la Alcaldía nº129/2020, de 15 de enero, se ha aprobado el proyecto denominado “Acondicionamiento de locales para oficina de asuntos sociales”.

CONSIDERANDO: Que a los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con la presente contratación es la realización de la Obra “Acondicionamiento de locales para oficina de asuntos sociales”, con el fin de unificar en un solo local los tres existentes para prestar el servicio a los ciudadanos.

En la actualidad el Ayuntamiento de Pájara dispone de tres locales comerciales, con accesos independientes. Dos de ellos tienen el acceso al mismo nivel (inferior), con acceso desde la C/ Chica. El tercer local está situado una planta por encima debido al desnivel de la vía, de modo que se solapa con el otro local.

Por ello con la presente actuación lo que se pretende es unificar los locales de manera que exista una única oficina para albergar los servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara. Se procede por tanto a agrupar los locales, resultando un local único. El programa constará de zonas administrativas abiertas, despachos individuales, almacén, archivo, sala de reuniones, aula-taller y aseos.

Sin embargo el Ayuntamiento no dispone de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo la el proyecto de obra.

Se trata, por tanto de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen las actuaciones descritas en el mencionado proyecto.

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta las características de la prestación y visto que se trata de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 5.350.000 euros, IGIC excluido, no estará sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 LCSP.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la contratación de referencia es el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 156 LCSP. Se trata de garantizar con la presente contratación los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, en los términos establecidos en el art. 1.1 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 145.1 LCSP, con el fin de obtener la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.

CONSIDERANDO: Respecto de la obra no es posible la fragmentación del objeto en lotes ya que la obra constituye una unidad funcional completa, así como por razones económicas al generarse economías de escala en la contratación conjunta redundando en una mayor eficiencia económica para la administración en línea con el mandato contenido en el art. 28 LCSP, así como porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 99.3 LCSP.

Si bien y teniendo en cuenta que una parte importante de la prestación la constituye el mobiliario, la licitación constará de un lote relativo al suministro de dicho mobiliario.

RESULTANDO: Que en cuanto al presupuesto base de licitación, éste viene configurado en el proyecto de obras, en los siguientes términos:

- Presupuesto de ejecución material: 275.029,32 €.
- Gastos Generales: 35.753,81 €.
- Beneficio Industrial: 16.501,76 €.
- Presupuesto de ejecución por contrata: 327.284,89 €.
- IGIC 7 %: 22.909,94 €.
- Presupuesto de ejecución por contrata con IGIC: 350.194,83 €.

Por lo tanto el Presupuesto base de licitación establecido cumple con lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP, en el sentido de que dicho presupuesto, se ajusta a precios de mercado y en el figuran desglosados los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

CONSIDERANDO: Que la determinación del valor estimado de la presente contratación en los términos establecidos en el artículo 101 LCSP y teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del contrato, las cuales se estiman en un 20% del presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato se fija en la cantidad de 392.741,86 €, por lo que la presente contratación no estará sujeta a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 LCSP ya que no supera el umbral para los contratos de obras de 5.350.000 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la necesidad de la contratación propuesta por la Concejalía Delegada del área en base a los pronunciamientos precedentes.

Segundo.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de Obras denominado “Acondicionamiento de locales para oficina de asuntos sociales”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Tercero.- Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, debiéndose incorporar en los mismos de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Cuarto.- Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Quinto.-Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Lo manda y dispone el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y lo firma la Sra. Concejala Delegada de Obras Municipales, Obras Públicas, Parque Móvil y Servicios Públicos, conforme delegación de firma contenida en el Decreto nº 4329/2019, de 5 de diciembre, (BOP de Las Palmas 149 de 11 de diciembre), en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Vicesecretaría General”.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Vicesecretaría General Accidental.